

ORDENANZA QUE CONTIENE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2021

EL CONSEJO PROVINCIAL DE MANABÍ

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, gozan de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...)”*;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.*

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales.”;

Que, el capítulo IV “Régimen de Competencias” último inciso del artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los Gobiernos Provinciales “en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales”;

Que, el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus



propios recursos financieros y participarán de las rentas del estado de conformidad con los principios de subsidiaridad, solidaridad y equidad;

Que, conforme lo establecido en el artículo 271 ibidem, los gobiernos autónomos descentralizados participarán de al menos del quince por ciento de ingresos permanentes y de un monto no inferior al cinco por ciento de los no permanentes correspondientes al estado central, excepto a los de endeudamiento público;

Que, conforme a lo que determina el artículo 273 de la Constitución de la República del Ecuador las competencias que asuman los Gobiernos Autónomos serán transferidas con los correspondientes recursos. No habrá transferencia de competencias sin la transferencia de recursos suficientes, salvo expresa aceptación de la entidad que asuma la competencia;

Que, el artículo 47, literal e) del Código Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como atribuciones del Consejo Provincial: *“Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado provincial, que deberá guardar concordancia con el plan provincial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así, como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;”*;

Que, de conformidad con el artículo 50 literal g) del Código Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), es atribución del Prefecto: *“Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan provincial de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del consejo provincial para su aprobación;”*;

Que, el artículo 240 del Código Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), mismo cuerpo legal manifiesta que: *“Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre.”*;



Que, el artículo 241 ibidem dispone: **“Art. 241.- Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto. - El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.”**;

Que, mediante memorando DFIN-ME-1395-2020 de fecha 20 de octubre de 2020, dirigido al señor Prefecto de Manabí, la Directora Financiera del GAD Provincial de Manabí, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Código Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), presenta el anteproyecto presupuestario para el año 2021.

Que, el Consejo de Planificación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 241 del Código Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), emite Resolución No. 002-26-10-2020-GPM, de fecha 26 de octubre de 2020, para el conocimiento y aprobación del Anteproyecto de Presupuesto del año fiscal 2021 del Gobierno Provincial de Manabí;

Que, mediante memorando DFIN-ME-1418-2020 de fecha 27 de octubre de 2020, dirigido al señor Prefecto Provincial de Manabí, la Directora Financiera del GAD Provincial de Manabí, con la finalidad de presentar al Legislativo para su respectiva aprobación, adjunta el Anteproyecto de la Proforma Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2021;

Que, el pleno del Consejo Provincial de Manabí, en sesión ordinaria realizada el viernes 30 de octubre de 2020, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 245 del Código Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), avoca conocimiento del Memorando DFIN-ME-1418-2020 de fecha 27 de octubre de 2020, suscrito por la Directora Financiera del GAD Provincial de Manabí, que contiene la proforma presupuestaria 2021;

Que, el pleno del Consejo Provincial de Manabí, en sesión ordinaria realizada el miércoles 30 de octubre del 2020, previo análisis y debate de la proforma presupuestaria, emitió Resolución No 005-PLE-CPM-30-10-2020 en la que Resuelve: “aprobar en primer debate la proforma



presupuestaria para el ejercicio fiscal 2021 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, trasladar a la Comisión de Planificación y Presupuesto para que avoque conocimiento, analice, socialice y emita un informe para su tratamiento y aprobación en una próxima sesión de corporación de conformidad con los artículos 244 y 245 del Código Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)”;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 244 del Código Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD): *“La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año.*

La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos.

Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe.”

Que, con base en la Resolución No. 005-PLE-CPM-30-10-2020, la Comisión de Planificación y Presupuesto del Consejo Provincial de Manabí, se reúne el 20 de noviembre de 2020, para estudiar y analizar la razonabilidad de las cifras que se presentan como ingresos y egresos del anteproyecto del presupuesto para el ejercicio económico del año 2021 y emitir el respectivo informe para la aprobación, en una próxima sesión de corporación de conformidad con lo estipulado en los artículos 244 y 245 del Código Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), del anteproyecto del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí para el ejercicio fiscal 2021, en virtud de que cumple con la normativa pertinente, con la correcta inclusión y distribución de los ingresos, destinado a gastos de capital e inversión, que incluye pagos de deuda y gastos generales por un monto total de **USD172.489.600,05 (ciento setenta y dos millones cuatrocientos ochenta y nueve mil 05/100 dólares de los Estados Unidos de América).**

Que, el pleno del Consejo Provincial de Manabí, en sesión ordinaria realizada el lunes 30 de noviembre de 2020, avoca conocimiento del oficio GPM-CPyP-2020-001, suscrito por los miembros de la Comisión de



Planificación y Presupuesto, previo análisis y debate emite la Resolución No. 005-PLE-CPM-30-11-2020, con la que aprueba en segundo debate el anteproyecto del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí para el ejercicio fiscal 2021.

Que, el Consejo Provincial de Manabí ha cumplido con todos los protocolos legales estipulados en los artículos 244, 245, 247 y 248 de la Sección V del Código Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), respecto a la aprobación de la proforma presupuestaria para el 2021.

En uso de las atribuciones que le confieren la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD y el Código Tributario, el Pleno del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí:

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE CONTIENE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2021

Artículo 1.- Forme parte de la presente Ordenanza, la Resolución No. 005-PLE-CPM-30-11-2020, con la que aprueba en segundo debate el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, para el ejercicio fiscal 2021, tomando en consideración la proforma presupuestaria planteada por el ejecutivo por el valor de **USD172.489.600,05 (ciento setenta y dos millones cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos 05/100 dólares de los Estados Unidos de América).**

Artículo 2.- De la ejecución y aplicación de la Resolución No. 005-PLE-CPM-30-11-2020 contenida en la presente Ordenanza, encárguese el señor Prefecto y el/la Director/ra Financiero/ra del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



Publíquese en la Gaceta Oficial y en la página web de la institución, de conformidad con lo establecido en el artículo 324 del Código Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Dado y firmado en la sala de sesiones del Consejo Provincial de Manabí a los 30 días del mes de noviembre del 2020.

Econ. Leonardo Orlando Arteaga
PREFECTO DE MANABÍ

Abg. David palacios Zambrano
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- El Secretario General del Gobierno Provincial de Manabí, certifica que la presente ordenanza fue analizada, discutida y aprobada por el Pleno del Consejo Provincial de Manabí, en sesiones ordinarias realizadas el 30 de octubre del 2020, notificada en primer debate mediante Resolución N° 005-PLE-CPM-30-10-2020, y el 30 de noviembre del 2020, notificada en segundo y definitivo debate mediante Resolución N° 005-PLE-CPM-30-11-2020.

Abg. David Palacios Zambrano
SECRETARIO GENERAL

EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MANABÍ. - De conformidad a lo establecido en el artículo 322 y 324 del COOTAD, sanciónese, ejecútese y publíquese.- Portoviejo, 2 de diciembre del 2020.

Econ. Leonardo Orlando Arteaga
PREFECTO DE MANABÍ



PROVEYÓ Y FIRMÓ el Decreto que antecede el Econ. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de Manabí, el 2 de diciembre del 2020.

Abg. David Palacios Zambrano
SECRETARIO GENERAL